



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 00265-2025-OSINFOR/05.2

Lima, 09 de junio de 2025.

VISTO:

El Informe N° 00140-2025-OSINFOR/05.2.2, de fecha 03 de junio de 2025, de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 096-2018-OSINFOR-DFFFS, de fecha 21 de mayo de 2018, se resolvió sancionar a la administrada VIZCARRA ANGULO CARMEN (en adelante **la administrada**), titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y / o comerciales en tierras de propiedad privada N° 16-IQU/P-MAD-SD-019-13, con una multa ascendente a **5.436** Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago, por la comisión de las infracciones tipificadas en los literales e) y l) del numeral 207.3 del artículo 207° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR de fecha 15 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 "*Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre –OSINFOR*" (en adelante **la directiva**); modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR de fecha 27 de abril de 2018 y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR, que en su Numeral 3.1 establece las causales de pérdida de fraccionamiento;

Que, mediante Resolución de Administración N° 00266-2024-OSINFOR/05.2, de fecha 13 de agosto de 2024, se aprobó la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por la Resolución Directoral N° 096-2018-OSINFOR-DFFFS, otorgándole un plazo de doce (12) meses para la cancelación de la multa, estableciéndose como monto de la deuda fraccionada la suma de S/ 17,995.40 (Diecisiete Mil Novecientos Noventa y Cinco con 40/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Administración N° 00205-2025-OSINFOR/05.2, de fecha 06 de mayo de 2025 se resuelve:

Artículo 1°.- DECLARAR la pérdida del fraccionamiento otorgado mediante Resolución de Administración N° 00266-2024-OSINFOR/05.2 de fecha 13 de agosto de 2024, a favor de VIZCARRA ANGULO CARMEN, titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/ o comerciales en tierras de propiedad privada N° 16-IQU/P-MAD-SD-019-13, por haber incurrido en la causal de pérdida de fraccionamiento, estipulada en el Numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2, aprobada por Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR y modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR.

Artículo 2°.- ESTABLECER como saldo deudor de la multa, el equivalente a **0.970 UIT**, de conformidad a lo establecido en el Informe N° 00110-2025-OSINFOR/05.2.2, de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas de la Oficina de Administración. El valor de la UIT será el vigente a la fecha en que se cumpla con el pago.



Que, mediante correo electrónico de fecha 08 de mayo de 2025, el área de Tesorería nos pone en conocimiento que la administrada realizó el pago por el importe de S/ 920.00 (Novecientos Veinte con 00/100 Soles) con fecha 06 de mayo de 2025, generándose los recibos N° 001-000728 y N° 001-000729 a las 11:50:33 a.m., minutos antes de que se declare y se notifique la pérdida del fraccionamiento mediante Resolución de Administración N° 00205-2025-OSINFOR/05.2. Cabe precisar, que los pagos que realizan los administrados no se visualizan en tiempo real; sino dentro de las 24 horas siguientes de realizado; asimismo, la administrada tampoco nos comunicó por ningún medio el pago realizado, tomando conocimiento por el reporte de tesorería; conforme se sustenta en los numerales 3.2. y 3.3. del Informe del visto, por lo que corresponde actualizar el saldo deudor de la declaración de pérdida de compensación con el factor de 0.796 UIT.

Con el visto del Ejecutivo de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, de la Especialista de Cobranzas de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Resolución de Jefatura N° 003-2023-OSINFOR/01.1 y la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2, aprobada mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR y modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR la declaración la pérdida del fraccionamiento otorgado mediante Resolución de Administración N° 00266-2024-OSINFOR/05.2 de fecha 13 de agosto de 2024, a favor de VIZCARRA ANGULO CARMEN, titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/ o comerciales en tierras de propiedad privada N° 16-IQU/P-MAD-SD-019-13, por haber incurrido en la causal de pérdida de fraccionamiento, estipulada en el Numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2, aprobada por Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR y modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como saldo deudor de la multa, el equivalente a **0.796 UIT**, de conformidad a lo establecido en el Informe N° 00140-2025-OSINFOR/05.2.2, de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas de la Oficina de Administración. El valor de la UIT será el vigente a la fecha en que se cumpla con el pago.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - (www.gob.pe/osinfor).



ARTÍCULO 4°. - NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada, a su Casilla electrónica y de no tener casilla electrónica, a su domicilio consignado en su solicitud, a la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, a la Oficina Desconcentrada de Iquitos y a la Oficina de Tecnologías de la Información para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,

JEANETHE PERSIS CASTAÑEDA HERNÁNDEZ

Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR